



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 459-2024-MPA

Ayabaca, 19 de setiembre de 2024

VISTO:

La **Notificación N° 151780-2023-JR-PE**, de fecha 26 de junio del 2023, emitida por Poder Judicial del Perú Corte Superior de Justicia de Piura; **Notificación N° 283340-2023-JR-PE**, de fecha 02 de noviembre del 2023, emitida por Poder Judicial del Perú Corte Superior de Justicia de Piura; **Informe N°169-2023-MPA-PPM**, de fecha 06 de noviembre de 2023, emitido por la Procuraduría Pública Municipal; **Notificación N° 281868-2023-JR-PE**, de fecha 31 de octubre del 2023, emitida por Poder Judicial del Perú Corte Superior de Justicia de Piura; **Informe N°163-2024-MPA-PPM**, de fecha 06 de setiembre de 2024, emitido por la Procuraduría Pública Municipal; **Informe N°812-2024-MPA-GAJ-PLAO**, de fecha 11 de setiembre de 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Reforma Constitucional N° 28607, reconoce a los Gobiernos Locales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos, y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico: concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N°27972, dispone en sus Artículos:

Artículo 6.- LA ALCALDÍA

La alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, mediante la normativa antes citada, se colige que es el alcalde, como máxima autoridad, aquel competente, para designar, según **Decreto Supremo N° 007-2020- PCM**, a los funcionarios o servidores civiles como responsable titular y alterno. **CORRESPONDE**

Artículo 20.- ATRIBUCIONES DEL ALCALDE

Son atribuciones del alcalde:

6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, (...)

Artículo 43.- RESOLUCIONES DE ALCALDÍA Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, mediante **Notificación N° 151780-2023-JR-PE**, de fecha 26 de junio del 2023, el Poder Judicial del Perú Corte Superior de Justicia de Piura notifico el escrito con N° de expediente 01086-2018-4-2001-JR-PE-02 y adjunto la Resolución N°02, de fecha 19 de junio de 2023, donde se consigna la suma la suma de Ochocientos y 00/100 con depósito judicial N° 2023064600738 por concepto de REPARACIÓN CIVIL a favor de la agraviada Municipalidad Provincial de Ayabaca;

Que, mediante **Notificación N° 283340-2023-JR-PE**, de fecha 02 de noviembre del 2023, el Poder Judicial del Perú Corte Superior de Justicia de Piura notifico el escrito con N° de expediente 03473-2019-3-2001-JR-PE-02 y adjunto la Resolución N°03, de fecha 30 de octubre de 2023, donde se consigna la suma de Mil y 00/100 con depósito judicial N° 2022063103905 por concepto de REPARACIÓN CIVIL a favor de la agraviada Municipalidad Provincial de Ayabaca;

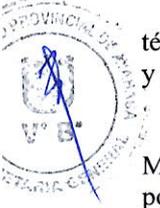
Que, con **Informe N°169-2023-MPA-PPM**, de fecha 06 de noviembre de 2023, el Procurador Público Municipal hace de conocimiento que varios procesos a su cargo están pendientes de cobros de depósitos judiciales a favor de la Municipalidad Provincial de Ayabaca;

Que, mediante **Notificación N° 281868-2023-JR-PE**, de fecha 31 de octubre del 2023, el Poder Judicial del Perú Corte Superior de Justicia de Piura notifico el escrito con N° de expediente 00407-2023-1-2001-JR-PE-01 y adjunto la Resolución N°04, de fecha 30 de octubre de 2023, remite TÉNGASE por apersona al Abog. Segundo Marcial Holguín Agreda, Procurador Público de la Municipalidad Provincial de Ayabaca,



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 459-2024-MPA



téngase presente, al pedido de endoso de depósito, cumpla con proporcionar el número de ruc de la agraviada y datos del funcionario autorizado para el cobro del depósito;

Que, con **Informe N°163-2024-MPA-PPM**, de fecha 05 de noviembre de 2024, el Procurador Público Municipal hace conocimiento que en varios de los procesos judiciales que se tienen a nuestro cargo se nos está poniendo de conocimiento los depósitos judiciales correspondientes a la reparación civil obtenidas a favor de nuestra entidad edil;

Que, con **Informe N°812-2024-MPA-GAJ-PLAO**, de fecha 11 de setiembre de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica, estando a las facultades establecidas en el ROF, en su art. 70, en el cual señala que: Son funciones de los órganos de asesoramiento, orientar la labor de la Entidad y de sus distintos Órganos y Unidades Orgánicas de la Municipalidad, mediante las actividades de planeamiento, presupuesto, organización y asesoría jurídica, por lo que para el presente caso en concreto RECOMIENDA lo siguiente: “De conformidad al inciso d) del artículo 7° del Decreto Supremo N° 007-2020-PCM- Decreto Supremo que establece disposiciones para la gestión de reclamos en las entidades de la Administración Pública, la designación formal de los funcionarios o servidores civiles como Responsable titular y alterno RESPONSABLE DE DEPÓSITOS JUDICIALES, debe ser realizada por la máxima autoridad administrativa, en el presente caso, por el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, de acuerdo a lo estipulado en la Ley Orgánica de Municipalidades, en ese sentido, se propone designar a la Sra. ADRIANA NOHEMI SANDOVAL ROJAS, Sub Gerente de Tesorería, como la responsable de realizar los trámites de recojo, endoso y cobro de todos los depósitos judiciales obtenidos a favor de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, en el marco de los procesos judiciales a cargo de la Procuraduría Pública Municipal, otorgar a la C.P.C. Adriana Nohemi Sandoval Rojas, Sub Gerente de Tesorería las facultades necesarias para que, en representación de esta Municipalidad, pueda realizar todos los actos administrativos y legales que sean necesarios para el efectivo cobro de los depósitos judiciales, incluyendo la suscripción de los documentos correspondientes, debiendo rendir los informes periódicos que sean requeridos por el alcalde;



Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral N.° 6 del Art 20 de la Ley Orgánica de las Municipalidades-Ley 27972;

SE RESUELVE:



ARTICULO PRIMERO. – DESIGNAR, a partir del 12 de Setiembre de 2024, a la **CPC. Adriana Nohemi Sandoval Rojas**, Sub Gerente de Tesorería de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, como la responsable de realizar los trámites de recojo, endoso y cobro de todos los depósitos judiciales obtenidos a favor de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, en el marco de los procesos judiciales a cargo de la Procuraduría Pública Municipal y otorgándole las facultades necesarias para que, en representación de esta Municipalidad, pueda realizar todos los actos administrativos y legales que sean necesarios para el efectivo cobro de los depósitos judiciales, incluyendo la suscripción de los documentos correspondientes.



ARTICULO SEGUNDO. - PRECISAR, que el funcionario designado debiendo rendir los informes periódicos que sean requeridos por el alcalde.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente en el portal Institucional. www.muniayabaca.gob.pe

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente, a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Tesorería y Órgano de Control Institucional-OCI.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



AV. SALAVERRY N°260-AYABACA
AYABACA-PIURA-PERÚ